

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 263 de 20 Sbre.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. Angel Saenz Corona, Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Ciudad Real, hace renuncia del referido cargo por haber sido nombrado Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas; y quedando, en consecuencia, vacante la citada plaza, y á fin de que no se resienta servicio tan importante;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie á concurso la provisión de la mencionada plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Ciudad Real, concediéndose quince días como plazo improrrogable para presentar solicitudes, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid». De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.—García Prieto.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros electricistas con título español.

2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por cargos que desempeñen ó hayan desempeñado,

ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ses español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos.

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de penados.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio del concurso, que habrá de publicarse en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Debiendo empezar el día 15 de Octubre próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza para que antes del día 30 del mes actual dirijan sus instancias al Centro directivo, quien designará los 12 individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 14 de Septiembre de 1906. —El Director general, J. Navarro Reverter y Gomis.

«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

Tercera sección.

Número 1.958.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Contaduría.—Circular.

Necesitando conocer esta Contaduría, la marcha administrativa de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirá V. en el término de diez días remitir á la misma en pliego certificado, los siguientes datos:

1.º Certificación, con el Visto Bueno del Alcalde comprensiva de los recursos presupuestos desde el año 1900 al 1906 inclusive, por capítulos, con expresión de lo realizado y pendiente de cobro.

2.º Igualmente del estado en que se encuentren los expedientes instruidos para realizar lo pendiente de cobro.

3.º Así mismo de los acuerdos adoptados por la Corporación para hacer efectivos los recursos correspondientes á dichos ejercicios.

4.º Relación certificada de lo recaudado por ejercicio corriente y por resultas ó ampliación en dichos años, y existencias en caja al finalizar los ejercicios respectivos; y

5.º Si se ha cumplido por esa ordenación de pagos con las disposiciones que la regulan.

Lo que espero de su reconocido celo en pro del interés público, cumplirá en el plazo marcado, teniendo para ello presente la obligación 15 de las señaladas en el artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y para evitarse los perjuicios que de no hacerlo pudieran seguirse.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 21 de Septiembre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—Sr. Contador ó Secretario-Contador del Ayuntamiento de.....

Quinta sección.

Número 1.950.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Moreno Noguera, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Moreno Noguera, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 8 de Octubre próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca urbana.

D. José Moreno Noguera. Una casa de habitación y morada situada en el partido de San Benito, carretera de Murcia á Cartagena, sin número; que linda por la derecha entrando ó sea Norte con otra de D. Juan Antonio Martínez; izquierda ó Mediodía con la de Ana María García Romero; espalda ó Poniente acequia Mayor titulada de Faudes, y frente ó Levante su situación. 3125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con

la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Septiembre de 1906.
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.952.

Anuncio de subasta de fincas.

Don M. Sánchez Teller, Agente especial ejecutivo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Rafaela Hernández Belmonie, por débitos de Derechos Reales, he dictado con fecha 20 del corriente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Rafaela Hernández Belmonte, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 10 de Octubre próximo, en el local calle de Mariano Padilla núm. 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Finca rústica.

Doña Rafaela Hernández Belmonte.

Un trozo de tierra secano olivar con veintitrés olivos, situado en el partido de Alquerías, término de Murcia y sitio denomina-

do de Tabala; su cabida noventa áreas, ochenta y cinco centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros, que equivalen á ocho tahullas y una ochava; linda Levante tierra del Sr. Barón de Albalá; Mediodía las de D. Fernando Belmonte Jara, y Norte las de D.ª Isabel Belmonte Jara. 800 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Septiembre de 1906.
—El Agente especial, M. Sánchez Teller.

Número 1.930.

Agencia Recaudatoria. — Distrito de Murcia. — Zona 8.ª — Diputación de Espinardo. — Contribución urbana. — 2.º trimestre 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra el contribuyente D. Joaquín Hernández Aroca ó sus herederos caso de haber fallecido, por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, con fecha cinco del actual se ha dictado la siguiente

Providencia:

Notifíquese al deudor D. Joaquín Hernández Aroca ó sus herederos caso de haber fallecido, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, verifique el pago de los mismos; apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el

Pts. Cts.

orden establecido en el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 74 de la citada Instrucción.

Lo que hago constar por la presente á sus efectos.

Murcia 11 de Septiembre de 1906.
—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.		
Número de orden.	Presupuestos.	CUOTAS Pesetas.
2.812	1894-95	6 56
2.870	95-96	6 60
2.915	96-97	6 32
3.083	97-98	6 28
2.910	98-99	6 88
3.034	99-900	7 08
3.034	1900	6 84
3.032	901	6 72
3.059	902	6 48
3.100	903	6 73
3.122	904	6 84
3.120	905	6 76
3.151	906	3 36
Suma cuotas.		83 44
Recargos 15 por 100.		12 51
TOTAL débitos.		95 95

Sexta sección:

Número 1.947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por este Municipio celebrar las subastas de arriendo de los arbitrios denominados «Uso voluntario de la romana», «Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», «Fijación de anuncios en la vía pública» y «Mercado de la plaza del Parque», correspondientes á los años 1907, 1908 y 1909 inclusive, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el artículo 29 de la vigente instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de diez días, las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dichas subastas.

Cartagena 19 de Septiembre de 1906. —Rafael Cañete.

Número 1.942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa primera de consumos, y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1907, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaria del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, durante el cual, podrán presentar las reclamaciones que es-

limen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	500	375 »
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	4.000	2.000 »
Huevos.	El ciento.	8 »	2 »	8.000	1.600 »
Peña.	100 kilos.	2 »	0 01	1.000.000	1.000 »
Leña.	Id.	3 »	0 03	130.822	3.924 67
TOTAL.					8.899 67

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Alguazas 19 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, Feliciano Martínez.

Número 1.946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que la subasta del servicio del alumbrado público para el año 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 17 de Octubre próximo de nueve á nueve y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que haga sus veces y conforme al siguiente modelo de proposición, que se presentará á dicha Autoridad durante el plazo de media hora en que se declarará abierta la licitación, quedando expuestos en la Secretaria los pliegos de condiciones, en los que consta que la fianza definitiva será del diez por ciento del importe en que se adjudique el remate, siendo el tipo el de mil novecientas pesetas, que se abonará por trimestres vencidos; habiéndose designado para el bastanteo de poderes al Letrado don Francisco Artero Sánchez y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29, sin haberse presentado reclamaciones.

Sino hubiesen licitadores se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo á igual hora y á los diez días siguientes ó inmediato si fuese festivo.

El rematante quedará obligado al pago de los gastos y anuncios en el *Boletín oficial*.

Alhama 19 de Septiembre de 1906.
—Diego Vivancos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, unida al resguardo de haber constituido el

depósito provisional del cinco por ciento, enterado del pliego de condiciones y anuncio para el arrendamiento del servicio del material del alumbrado público para 1907, se compromete á tomarlo á su cargo por la cantidad de..... (en letra) pesetas y cumplir con dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que las subastas de los arbitrios municipales que se expresan á continuación, se celebrarán para solo el año 1907, en estas Casas Consistoriales, en el mes próximo de Octubre, los días y horas que se designan, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal que haga sus veces, y conforme al siguiente modelo de proposición, que se presentarán á dicha Autoridad durante el plazo de media hora en que se declarará abierta la licitación; quedando expuestos en la Secretaría los pliegos de condiciones, en los que consta que la fianza definitiva será del 20 por 100 del importe en que se adjudique el remate, que los pagos se harán en cuatro plazos iguales ó sea en Enero, Abril, Julio y Octubre, habiéndose designado para el bastanteo de poderes al Letrado D. Francisco Artero Sánchez, y que ha transcurrido el plazo fijado en el art. 29 sin haberse presentado reclamaciones.

Tipos.	Deposito.	Fecha.	Horas.
Parte alta de la Casa Pósito.	150	17	De 10 á 10:30
Puestos públicos de venta.	192	17	De 11 á 11:30
Matadero.	531	18	De 9 á 9:30
Carnecería.	203	18	De 10 á 10:30
Pescadería.	103	18	De 11 á 11:30

Si no hubiesen licitadores se celebrará una segunda subasta en iguales horas, á los diez días siguientes, ó inmediato si fuese festivo, por las dos terceras partes del tipo señalado ahora.

El rematante queda obligado al pago de los gastos y anuncios en el Boletín oficial.
Alhama 19 de Septiembre de 1906.
=Diego Vivancos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, unida al resguardo de haber constitui-

do el depósito provisional del cinco por ciento, enterado del pliego de condiciones y anuncio para el arrendamiento del arbitrio municipal de..... para 1907, se compromete á tomarlo á su cargo por la cantidad de..... (en letra) pesetas y cumplir con dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Mariano Yago Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, es el siguiente:

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron presentadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y á los fondos del Heredamiento del agua principal.

Dada cuenta del extracto de sesiones del mes de Julio último y de la distribución de fondos del mes corriente, fueron aprobados por unanimidad.

También se dió cuenta de la recaudación de consumos obtenida durante el mes de Julio último en esta Administración municipal, importante la suma de 7.954'79 pesetas, acordándose unánimemente su ingreso en estos fondos municipales.

Presentado el proyecto del presupuesto ordinario de este Hospital de Caridad para el próximo año de 1907, se acordó se exponga al público por ocho días en periodo de reclamaciones, dándose cuenta al Ayuntamiento de su resultado para acordar en definitiva.

Se dió cuenta de una carta de pago expedida por Hacienda en el día 30 de Julio último, con el número 817 de Intervención, de 7.991'16 pesetas, que procedentes de intereses de láminas de los vencimientos de 1.º de Abril y 1.º de Julio últimos, han sido aplicadas al pago de consumos corriente, acordando la Corporación se formalicen dichos ingresos y pago por esta Contaduría.

Igualmente se dió cuenta de haberse cobrado de la Hacienda 201'94 pesetas por intereses del resguardo de la Caja de depósitos respecto del primer semestre del presente año, acordándose su ingreso en esta Caja municipal.

Asimismo se dió cuenta de otra carta de pago expedida por Hacienda en 30 de Julio último con el número 822, por valor de 875'02 pesetas, que procedentes de intereses de láminas y vencimientos de 1.º de Julio de 1899 al 1.º de Enero de 1906, ha sido aplicados á consumos, acordándose su formalización.

Se acordó conceder á la maestra interina de la escuela elemental de menor dotación D.ª Cecilia Tomás Andrés, la retribución de 325 pesetas que ha venido disfrutando dicha escuela, según así lo tiene solicitado.

Del mismo modo se acordó conceder al Sr. Alcalde Presidente Don Pascual García Ibáñez, la licencia de quince días que tiene solicitada para atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Igualmente se acordó comisionar á los Sres. Concejales D. Ricardo Tomás Lorenzo y D. José Pascual Ortuño González, para que personándose en las oficinas de Hacienda de la capital gestionen asuntos de interés municipal.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro Alcántara Puche Tomás.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal y carcelario.

Dada cuenta del expediente instruido para el deslinde del abrevadero «Pocico de Marisparza», y su declaración de Concegil, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, así como que se inserte el correspondiente edicto en el Boletín oficial.

Se acreó pase á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por el Farmacéutico municipal D. José Azorín Fonet, solicitando la creación de una nueva titular de farmacia.

Igualmente se acordó que la Comisión municipal de ferias se ocupó de la organización de festejos para la de este año, asociándose de aquellas personas que estime conveniente por sus iniciativas y condiciones.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro Alcántara Puche Tomás.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta de gastos originados en la función religiosa celebrada en el presente año al patrón San Roque, importante 208'80 pesetas, acordando su pago.

Dada cuenta del presupuesto ordinario de este Hospital de Caridad, para 1907, y de la certificación que acredita no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante los ocho días de su exposición al público, se acordó por la Corporación prestarle su aprobación y que se remita á la Superioridad dicho presupuesto con sus dos copias, á los efectos de su definitiva aprobación.

También se acordó se paguen á D. Sinforiano García Martínez, la gratificación de 15 pesetas por su servicio en la entrega de los mozos declarados soldados en la revisión del año actual, en la Caja de recluta de Cieza, verificada el día 1.º del actual, para lo que fué comisionado por este Ayuntamiento en sesión de 28 de Julio último.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Beneficencia sobre la solicitud del Farmacéutico municipal D. Juan Azorín Fonet, pidiendo la creación de nueva titular, se acuerda de conformidad al mismo se consigne crédito en el presupuesto municipal para 1907, para la provisión de dicha plaza.

Se presentaron varias cuentas de gastos originados en el Hospital de Caridad de esta ciudad, durante el segundo semestre del corriente año, aprobándose por la Corporación y acordándose su pago con cargo al presupuesto vigente de dicho Establecimiento.

Ultimamente se acordó consignar en el presupuesto ordinario para el año próximo 1907, 500 pesetas para la creación de una titular de Inspector del Matadero y sustancias alimenticias.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Se dió cuenta del luctuoso suceso que apena á esta población con motivo del terrible incendio ocurrido el día 17 del actual en el edificio del colegio de los RR. PP. Escolapios de esta ciudad, acordándose ser de urgente necesidad proceder á su inmediata reparación por tratarse de un centro docente tan necesario para la enseñanza, y atendiendo á que ni la comunidad ni el Ayuntamiento cuenta con recursos bastantes para ello, se autoriza al señor Alcalde para que asociándose de aquellas personas que crea conveniente invite á los vecinos á una suscripción voluntaria, en la seguridad de que se ha de obtener brillantes resultados, anunciándose acto seguido por el Sr. Alcalde encabezaba la suscripción con 1.000 pesetas, y suscribiéndose la Corporación por 1.500 pesetas.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se dió cuenta del plan de aprovechamiento forestal para el próximo año 1906 á 1907, publicado en el Boletín oficial núm. 201, del día 24 del actual, quedando enterada la Corporación.

A virtud de dos comunicaciones del Sr. Ingeniero de Montes, participando que el día 11 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce, se dará principio al deslinde de los montes Sierra del Carche y Sierra del Buey, del término de Jumilla, que colindan con éste, se acordó comisionar á D. Juan Jesús Cusac Llópis, D. Pascual Palao Azorín y D. Vicente Candela Forte, Presidente y Vocales de la Comisión de Montes, para que asista á dichas operaciones, y se haga saber al público para conocimiento de los dueños de terrenos colindantes.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año 1907, y se acordó su exposición al público por quince días según está prevenido.

Por el Sr. Presidente se manifestó que apenas iniciada la suscripción para la reconstrucción del edificio del Colegio de los Padres Escolapios se había obtenido la respetable suma de ocho mil pesetas, prometiéndose conseguir mayores resultados y á propuesta del mismo, se acordó se proceda al nombramiento de una Junta de obras de entre los donantes y el R. P. Rector, acordándose así y dando un voto de gracias al Sr. Alcalde por su celo y actividad en los trabajos realizados.

Yecla 1.º de Septiembre de 1906.
=El Alcalde, Juan García.=El Secretario, Mariano Yago.

Yo el infrascrito Secretario de este Ayuntamiento certifico, que el precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria de esta fecha.

Yecla 5 de Septiembre de 1906.
=El Secretario, Mariano Yago.=Visto Bueno: El Alcalde, Juan García.

Octava sección.

Número 1.945.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en los autos ejecutivos que por la actuación

del que refrenda se siguen á instancia del Procurador Don Francisco Invernón, en nombre de Don José Vidal Ros, contra Don Serafin Martínez Meca, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja, tejada, marcada con el número cuarenta y dos moderno, veintitrés antiguo de la calle de Sagasta, antes Iglesia, del barrio de Portmán, término de esta ciudad, dividida en dos viviendas, comprensiva la primera de entrada, sala con dos alcobas á la izquierda, comedor con otro cuarto á la derecha del mismo, cocina posterior á la izquierda y otra dependencia con puerta á la calle, destinada á establecimiento, y la segunda compuesta de entrada, cuarto con alcoba, comedor con otro dormitorio y cocina bajo un cobertizo del patio, y en este que es común de los dos, pozo, pila y retrete, con otra habitación destechada; linda por su derecha entrando ó Este con casa de Don Miguel Zapata; izquierda ó Oeste ramblioso, hoy calle; Norte ó espalda casa de herederos de Juana Meca Méndez, y por su frente ó Sur calle de su situación; mide una extensión superficial de doscientos setenta y un metros; se halla en su período medio de vida y teniendo en cuenta los materiales que la componen, situación y demás circunstancias; ha sido tasada en venta en la cantidad de seis mil ciento ochenta pesetas.

Para cuyo remate se señala el día ocho de Octubre próximo venidero y hora de las diez; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del valor de la tasación, que es requisito indispensable para tomar parte en el remate la consignación previa en la mesa del Juzgado del diez por ciento de dicho avalúo; y que los títulos de propiedad de la finca señalada se hallan de manifiesto en la Escribanía no pudiendo exigirse otros que los presentados.

Dado en La Unión á catorce de Septiembre de mil novecientos seis. —Cándido Peláez Vera.—P. S. M., escuchando á Don F. Povo, Benito Polo.

Número 1.955.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE MULA

Don Joaquín Parraga Benavente, Abogado, Juez municipal de esta ciudad ejerciente en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se instruye expediente á instancia de Don José Enrique Maluenda y Vicent, para acreditar el dominio que su esposa Doña Felipa Pérez Egea, tiene sobre la finca siguiente:

Una hacienda denominada del Tintorero, compuesta de tierra riego y secano, ésta á cereales y pastos, situada en el partido de Manzanaete de este término, con casa-cortijo, número treinta y uno; linda Norte tierras de herederos de Don Francisco de Llamas y Millán y Riacho de Pliego; Saliente tierras de Don Sixto Ladrón de Guevara y Portillo y el citado Riacho; Mediodía otras tierras de este caudal, y Poniente las de dichos herederos de Llamas y tierras de este caudal; tiene de cabida diez y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y veinticinco centi-

áreas, equivalente á veintisiete fanegas de secano, de las cuales diez fanegas están laborizadas y dedicadas al cultivo de cereales, olivar y almendros, y las diez y siete fanegas restantes á pastos, y á seis tabullas de riego con agua que se deriva del citado Riacho por medio de una presa.

Dicha finca fué adquirida por Doña Felipa Pérez, una tercera parte por herencia de su padre Don Braulio Pérez Fernández y las dos restantes por compra á sus hermanas Doña María Josefa y Doña Narcisca Eusebia Pérez Egea, cuyos títulos se hallan registrados en el de la propiedad de este partido, y también los que acompaña, como prueba documental, inscritos á favor de Don Eusebio Pérez Fernández, persona de quien procede la finca, en la antigua contaduría de hipotecas.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación que preceptúa el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente tercero edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que principiaron á correr el día veintiséis de Abril último en que se publicó el primer edicto, comparezca en dicho expediente si quieren alegar su derecho.

Dado en Mula á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—J. Parraga.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.935.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMANSA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Castaño Molina, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Murcia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, sin número, piso principal, á fin de que tenga ingreso en las cárceles de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ramón Castaño Molina, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Almansa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Pastor.—P. S. M., Teodoro Gil.

Señas y circunstancias del Ramón Castaño Molina.

Edad treinta y cuatro años, es hijo de Ramón y Lorenza, casado con Teresa Martínez Román, natural y vecino de Yecla, provincia de Murcia, jornalero, sin instrucción, de estatura baja, ojos pardos, cabello castaño, color del rostro moreno; viste al estilo de su país y con arreglo á su clase.

Número 1.938.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Contreras, de veinticuatro años de edad, y José María Muñoz Contreras, de diez y seis años de edad, hijos de Ramón y de María de la Cruz, solteros, jitanos, braceros, naturales de esta ciudad y vecinos de Calasparra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado, á la práctica de diligencias en causa que se sigue sobre muerte por asfixia por sumersión de Juan Ramón Bermúdez, y en la que se decretó la prisión provisional de aquéllos; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, los que caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.923.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CUEVAS

Don Miguel Casanova Marquez, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Cotes García, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, de 21 años, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que se instruyó contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Miguel Casanova.—P. S. M., Alfonso Maiquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.957.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
San Emilio
MINA «CALIOPE»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, al señor accionista de esta

Empresa, que á continuación se relaciona, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

D. Juan Ariheta Agustin, por una acción, dividendos números 16-17-18-19 y 20 y pesetas 35.

Cartagena 24 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Antonio Gómez Murcia.—El Contador Secretario, José Braquehais.—El Tesorero, José Victoria.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.232.511'06
Imposiciones durante la semana. »		135.281'16
Suma.	»	5.365.792'22
Reintegros.	»	94.564 »
Saldo.	»	5.273.228'22

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.